

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. PROCESO DE DIVORCIO
RAD. 544053110001-2022-00151-00
DTE. SASDY GUEVARA TORRES- C.C. No. 60.410.425
DDO. MARCO ANTONIO MARTINEZ SUAREZ- C. C. No. 88.188.644

Se encuentra al Despacho el proceso de DIVORCIO, presentado por SASDY GUEVARA TORRES por medio de apoderada judicial contra MARCO ANTONIO MARTINEZ SUAREZ, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, da cuenta que, mediante auto fechado 4 de agosto de 2023, esta Agencia Judicial, avocó el conocimiento del asunto de la referencia, dispuso, además, tener como notificado por conducta concluyente al demandado MARTINEZ SUAREZ, y a su vez, reconoció personería jurídica al apoderado de este último.

Seguidamente, a través de auto adiado 23 de agosto del año en curso, se ordenó la remisión del link contentivo del expediente digital al e-mail, del correo del apoderado del extremo pasivo, lo cual, se hizo el pasado 30 de agosto. Y estando dentro del término de traslado, presentó memorial fechado 13 de septiembre de 2023, allegó contestación de la demanda, y propuso excepciones de mérito, remitiendo tales documentos al correo electrónico de la demandante y al de su representante judicial, cumpliendo así con la carga procesal que impone el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así las cosas, se ha integrado el contradictorio.

Revisado el libelo en comento, lo procedente, es seguir con el trámite pertinente, se fijará fecha para audiencia inicial, según lo contemplado en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día MARTES, CINCO (05) de MARZO DE 2023 a las 09:30 A.M.

Igualmente, se le advierte a las partes y sus apoderados, que, en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR fecha para audiencia inicial, según lo contemplado en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día MARTES, CINCO (05) de MARZO DE 2023 a las 09:30 A.M.

Igualmente, se le advierte a las partes y sus apoderados, que, en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. 544053110001-2022-00358-00
DTE. ODILIA CHONA GARCÍA – C.C. No. 1.093'918.942
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS DE WILLIAM BAEZ NIÑO (Q.E.P.D.)

Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandada, señora JHEILYN BAEZ VASQUEZ, y como consecuencia de ello, se fija el día MIERCOLES SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, y, en esta se adelantará la etapa de conciliación y se recepcionarán los interrogatorios de parte de los extremos trabados en la presente litis, por lo que las partes deben comparecer a la misma, de manera obligatoria.

Igualmente, se le advierte a las partes y sus apoderados, que en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander

DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. EJECUTIVO ALIMENTOS
RAD. 544053110001-2022-00755-00
DTE. MARTHA YANETH CHACÓN CÁCERES Representante de su menor hija
M.Y.D.CH. – C.C. No. 1.005.066.207
DDO. YEISON DUBÁN DUARTE CHAPARRO – C.C. No. 1.093.786.131

Teniendo en cuenta que, por medio de proveído del 5 de diciembre de 2022, el Juzgado 1º Homólogo de esta ciudad, decretó el embargo y retención del 25% de los salarios percibidos por el demandado YEISON DUBÁN DUARTE CHAPARRO. Así como también, a través de auto del pasado 31 de julio, este Despacho, dispuso requerir a la señalada Unidad Judicial, con la finalidad de que realizara la conversión de los títulos que se encontraran en su cuenta de depósitos judiciales, a favor de la menor acá representada.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Judicial, se encontró la relación de 8 títulos, que ascienden a la cifra de \$ 4.592.222, así;

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

MARTHA YANETH

Número Identificación

Apellido

1005066207

CHACÓN CÁCERES

Número Registros 8

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	451010001005807	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 571.210,00
VER DETALLE	451010001005808	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 571.210,00
VER DETALLE	451010001005809	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 571.210,00
VER DETALLE	451010001005810	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 591.292,00
VER DETALLE	451010001005811	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 495.700,00
VER DETALLE	451010001005812	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 597.200,00
VER DETALLE	451010001005813	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 597.200,00
VER DETALLE	451010001005814	1093786131	YEISON	DUBAN DUARTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 597.200,00
Total Valor \$ 4.592.222,00								

Ahora bien, se evidencia que por interlocutorio del 28 de septiembre de 2023, este Despacho, dispuso moficiar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, de la siguiente manera;

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en presentada por la actora en el presente asunto, debe modificarse de conformidad con el inciso 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, teniéndose como valor de ésta al 30 de agosto de 2023, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.438.227), conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

De la anterior cita, se desprende que, de los \$5.438.227, se le deben descontar la suma de \$ 4.592.222, del cual resulta un excendete a fecha de 30 de agosto, a favor del extremo demandante por valor de \$ 846,005, sin perjuicio de las obligaciones que por alimento se constituyan de manera sucesiva.

En razón a las anteriores consideraciones, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales arriba descritos, en favor de la señora MARTHA YANETH CHACÓN CÁCERES, en calidad de Representante de su menor hija M.Y.D.CH.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

EFC

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)